

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR , CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTON SAN MIGUEL MEDIANTE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Dr. Ángel Vinicio Coloma Romero, en su calidad de Alcalde del Cantón San Miguel de Bolívar que en lo sucesivo se llamará GADMSMB y el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD, en calidad Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, que en lo sucesivo se llamará UEB; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar es una entidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que sobre la base de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, formula y ejecuta proyectos cuya finalidad es promover el crecimiento integral de su territorio, estableciendo políticas locales acordes a sus competencias para beneficio de la población del cantón, fortaleciendo las alianzas estratégicas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos bajo principios éticos y morales

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) es una institución de educación superior, de derecho público, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible.

Tiene su domicilio en la ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Para el cumplimiento de sus fines "LA UEB" se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas y privadas, organismos o entidades de sectores públicos ecuatorianos y extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios se relacionen con sus fines y objetivos.

SEGUNDA. - FUNDAMENTO LEGAL Y REGLAMENTARIA:

De conformidad con lo que establece el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que menciona -. El Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y a participantes de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regulara el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana...;

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, de conformidad con el Art. 54 literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización una de sus funciones es: Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

Art.- 84 Literal s) en el cual menciona: Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

El Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte inicial, establece: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley” y en el literal v) del mismo cuerpo de Leyes invocado destaca el coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

En concordancia con el Art. 123 de la Ley Orgánica de Salud señala que: “(...) El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con autoridades de salud.”

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Bienestar Animal en su Art 8.- Programas de prevención y control, en el que menciona: “Corresponde al ente rector nacional en materia de salud pública y a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, implementar y aplicar, coordinada y periódicamente, programas de prevención de enfermedades y de control de la reproducción de fauna, especialmente de perros y gatos”.

El Artículo 7 literal 8) del Código Orgánico del Ambiente, establece que una de las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental es: Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano.

De conformidad con lo que establece el Art. 149 del Código Orgánico del Ambiente, en el que menciona. - Control de población de la fauna urbana. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos deberán prevenir y controlar la sobrepoblación de animales que se definan para el efecto.

Para la prevención y control de poblaciones de animales se implementarán al menos las siguientes medidas:

1. Programas de educación a la población sobre la tenencia responsable de animales;
2. Gestión integral de los residuos y desechos de acuerdo a las disposiciones de este Código;
3. Programas de adopción de animales rescatados;
4. Campañas de vacunación, esterilización, control de parásitos; y,
5. Regularización de la reproducción de animales de compañía con fines comerciales.

TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto coordinar y promover la realización de **CAMPAÑAS DE CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTON SAN MIGUEL MEDIANTE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA ENTRE EL GAD MUNICIPAL y la UEB.**

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, de ser necesario, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLIVAR.

- Aportar con insumos veterinarios para la esterilización de 150 mascotas durante el primer trimestre del año 2025; cuya realización será sin costo alguno
- Coordinar los procesos de planificación del sitio, socialización de las campañas de esterilización, con la finalidad de asegurar la mayor cantidad de propietarios de mascota para el evento.
- Acompañar en el proceso de Esterilización de mascotas por parte de la Dirección de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene del GAD Municipal San Miguel de Bolívar.
- Realizar gestiones de coordinación con la UEB Y con otras entidades de la localidad.
- Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las Campañas de esterilización.
- Acompañar a la UEB” en el inicio de cada campaña de esterilización

OBLIGACIONES DE LA UEB

- Garantizar la Esterilización de mascotas perros, gatos (hembras y machos) sin ningún costo.
- Administrar terapia antiinflamatoria, analgésica como antibiótica de larga acción post-quirúrgica
- Administrar terapia de fluidos a las mascotas que lo requieran de ser el caso.
- La sutura a utilizarse será sintética absorbible (ácido glicólico trenzado), para cada mascota intervenida.
- La UEB para las campañas de esterilización implementará las siguientes áreas: área de quirófano con dos mesas de acero inoxidable para cirugía, área de preparación, área de recuperación para las mascotas, área de consulta, sus accesorios y equipos necesarios para las intervenciones.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):

5.1 Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

5.2 Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

5.3 En el caso de las publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

SEPTIMA. - DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (SI APLICA):

El GADMSMB y la UEB, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

OCTAVA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

NOVENA. - COSTOS Y FINANCIAMIENTO:

Los costos que representen las actividades previstas en este instrumento no implican obligación para cada una de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán, de modo expreso, la forma de financiamiento de los mismos.

DECIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio Marco no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes; por lo que, las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores o servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por parte del GADMSMB, el administrador del Convenio estará a cargo del Ing. Andrés López Parco, Director de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene.
2. Por parte de la "UEB" designará a.....funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.
3. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y

4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (60) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación, las partes se sujetan a un Centro de Mediación o mediador independiente, debidamente autorizado y propuesto de común acuerdo.

En caso de no convenir en solución alguna, las Partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLIVAR:

REPRESENTANTE: Ing. Andrés López Parco, Msc.

DIRECCIÓN: Guayas 11-25 y Bolívar; San Miguel – Ecuador

TELÉFONOS: 0958770225

E-MAIL: gestion.ambiental@sanmigueldebolivar.gob.ec

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

REPRESENTANTE: Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD
Dirección: "Alpachaca", Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira
Teléfono: 32206010
Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec, procuraduria@ueb.edu.ec
Ciudad: Guaranda-Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por duplicado a los 30 días del mes de enero de 2025.

Dr. Ángel Vinicio Coloma Romero
Alcalde
GADM SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Ing. Hernán Rojas Sánchez, PhD
Rector
Universidad Estatal de Bolívar